



**AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA
LA PALMA**

ASUNTO: SOLICITUD PRÓRROGA PLAZOS DE REALIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "AUMENTAR EL EMPLEO Y LA COHESIÓN TERRITORIAL", PROYECTO BALTAMAR 2020. (EXPEDIENTE: 412CAN00065)

En relación al escrito presentado por ese Ayuntamiento con fecha 29 de junio de 2023, en el registro de entrada del GALP ADER La Palma, relativo a una nueva solicitud de prórroga de los plazos de realización y justificación del proyecto de inversión denominado "Baltamar 2020", subvencionado mediante Resolución de la Viceconsejería de Sector Primario de 28 de septiembre de 2020, amparándose en el Decreto ley 14/2021, de 28 de octubre, por el que se regula el marco general para la tramitación de los procedimientos de concesión de ayudas con carácter de emergencia, destinadas a paliar las necesidades derivadas de la situación de emergencia producida por las erupciones volcánicas en la isla de La Palma, por un plazo superior al señalado en el escrito de esta Dirección General de Pesca de fecha 28 de julio de 2022, en el que se le informaba que la fecha máxima para la realización y justificación de la actividad subvencionada no podía exceder del 30 de junio de 2023, le informamos que:

Tal y como señalamos en dicho escrito aunque le es de aplicación a la subvención concedida, la disposición adicional cuarta del mencionado Decreto ley 14/2021, y por tanto, los plazos de realización y justificación del mencionado proyecto de inversión están prorrogados automáticamente a la entrada en vigor del mismo, no se pueden aplicar los 24 meses y 3 meses más al plazo previsto respectivamente, señalados en dicha disposición, porque se trata de un proyecto financiado con cargo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y por tanto, le es de aplicación lo establecido en el artículo 65.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y la fecha máxima para que la Viceconsejería de Sector Primario pueda declarar justificada esta subvención es el 31 de diciembre de 2023. Por tanto, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 9 de febrero de 2018, (B.O.C. nº 35 de 19.02.2018) por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de dichas subvenciones, el interesado debe presentar la justificación de la actividad subvencionada en el registro de entrada del GALP Ader La Palma, quién debe





revisarla y emitir el correspondiente informe relativo a la justificación y luego dar traslado del mismo a la Dirección General de Pesca para su tramitación, le informamos que **la fecha máxima para la realización y justificación de la actividad subvencionada no podrá exceder del 23 y 30 de octubre de 2023, respectivamente**, con el fin de garantizar el cumplimiento de los plazos previstos para el cierre del marco financiero.

Santa Cruz de Tenerife
EL DIRECTOR GENERAL DE PESCA
Carmelo Dorta Morales

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMELO DORTA MORALES - DIRECTOR/A GENERAL DE PESCA	Fecha: 29/06/2023 - 11:27:21
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z5kBNeEbgj8qQ9iWMnexSXBp2n00TVUV	 
El presente documento ha sido descargado el 29/06/2023 - 12:15:02	